



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

PET2701400068

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-234D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EMPRESA AUTORIZADA

|                                                                                                |                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Razón Social:</b><br><b>EDUARDO PELAEZ TORRES</b>                                           | <b>OFICIO No.</b><br><b>SEMARNAT/SGPARN/147/2180/2023</b> |
| Domicilio:<br>Manuel Doblado S/N, Interior 8<br>Colonia Centro<br>C.P. 86605, Paraíso, Tabasco | Villahermosa, Tabasco, a 19 de<br>septiembre de 2023      |

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- Que el C. **Eduardo Pelaez Torres**, a través de oficio sin número de fecha 24 de julio de 2023, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 18 de agosto de 2023, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/IG-0051/08/23.
- Que para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, **Eduardo Pelaez Torres**, presentó la siguiente información:
  - Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos.
  - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos con homoclave FF-SEMARNAT-07-035, Modalidad I) Transporte, y anexos de información.
  - Acreditación de la personalidad mediante la Identificación oficial del solicitante.
  - Constancia de situación fiscal del solicitante que ampara la actividad de Transporte de Residuos Peligrosos.
  - Permiso para el transporte terrestre en la modalidad de materiales y residuos peligrosos emitido por la SCT.
  - Listado de productos a transportar autorizados por la SCT.
  - Alta de vehículos que ampara el permiso para el transporte de residuos que emite la SCT.
  - Tarjeta de circulación de la unidad para el transporte de residuos que emite la SCT.
  - Póliza de seguro de la unidad que ampara la responsabilidad civil y ecológica.
  - Dictamen de verificación de las condiciones físico-mecánicas de la unidad.
  - Dictamen de verificación de baja emisión de contaminantes.
  - Memoria fotográfica de la unidad.
  - Programa de prevención y atención de contingencias.
  - Programa de capacitación al personal.
  - Pago de derecho vigente, y

CONSIDERANDO

- Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

PET2701400068

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-234D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

2. Que el C. **Eduardo Pelaez Torres**, señala en el formato FF-SEMARNAT-035, a la C. **Yohaly Guadalupe Palma Junco**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, el cual se tiene por acreditado, para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3. Que el C. **Eduardo Pelaez Torres** mediante el formato FF-SEMARNAT-035, solicita la inclusión de una unidad tipo Caja seca, para lo cual presenta en documentación anexa al trámite, copia cotejada del Permiso No. 2754PETE15062022230301000 otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal; copia cotejada del Listado de productos a transportar autorizados por la SCT; copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el permiso otorgado por la SCT; copia cotejada de la Tarjeta de circulación en caminos de jurisdicción federal con los residuos autorizados a transportar de la unidad solicitada; copia cotejada del Dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas de la unidad; copia cotejada del Dictamen de verificación de baja emisión de contaminantes de la unidad; memoria fotográfica de la unidad solicitada; así como las póliza de seguro de la unidad, emitida por Qualitas, la cual se encuentran vigentes y amparan la Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Responsabilidad Civil Ecológica.

4. Que de la revisión de la información presentada de Procedimiento de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos y Programa de Prevención y Atención de Contingencias, se desprende que estos cuentan con los elementos mínimos que deben contener, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; otorga la presente,

## AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

| No. | NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT | CLAVE UN | CARACTERÍSTICAS |            |
|-----|------------------------------------------------------|----------|-----------------|------------|
|     |                                                      |          | FÍSICAS         | BIOLÓGICAS |
| 1   | CLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R22)           | 1018     | Sólido          | N/A        |
| 2   | BENCENO                                              | 1114     | Líquido         | N/A        |
| 3   | CICLOHEXANO                                          | 1145     | Líquido         | N/A        |
| 4   | COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA                  | 1203     | Líquido         | N/A        |

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

PET2701400068

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-234D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

|    |                                                                                                                                                                                                               |      |         |     |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------|-----|
| 5  | METANOL                                                                                                                                                                                                       | 1230 | Líquido | N/A |
| 6  | PINTURA(INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCAÚSTICO APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACA) O PRODUCTOS PARA PINTURAS (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) | 1263 | Líquido | N/A |
| 7  | DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO                                                                                                                        | 1268 | Líquido | N/A |
| 8  | TOLUENO                                                                                                                                                                                                       | 1294 | Líquido | N/A |
| 9  | XILENOS                                                                                                                                                                                                       | 1307 | Líquido | N/A |
| 10 | CLOROFORMO                                                                                                                                                                                                    | 1888 | Líquido | N/A |
| 11 | AEROSOL                                                                                                                                                                                                       | 1950 | Sólido  | N/A |
| 12 | TETRAFLUOMETANO COMPRIMIDO (GAS REFRIGERANTE R14 COMPRIMIDO)                                                                                                                                                  | 1982 | Sólido  | N/A |
| 13 | ALQUITRANES LÍQUIDOS, INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS                                                                                                                       | 1999 | Líquido | N/A |
| 14 | ASBESTO AZUL (CROCIDOLITA) O ASBESTO MARRÓN (AMOSITA MISORITA)                                                                                                                                                | 2212 | Sólido  | N/A |
| 15 | ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO                                                                                                                                                          | 2794 | Sólido  | N/A |
| 16 | MERCURIO                                                                                                                                                                                                      | 2809 | Sólido  | N/A |
| 17 | SÓLIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P.                                                                                                                                                                                 | 2811 | Sólido  | N/A |
| 18 | SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.                                                                                                                                       | 3077 | Sólido  | N/A |
| 19 | SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.                                                                                                                                      | 3082 | Líquido | N/A |
| 20 | SÓLIDOS QUE CONTIENEN LÍQUIDO TÓXICO N.E.P.                                                                                                                                                                   | 3243 | Sólido  | N/A |
| 21 | MEDICAMENTO SÓLIDO TÓXICO N.E.P.                                                                                                                                                                              | 3249 | Sólido  | N/A |
| 22 | SÓLIDO TOXICO INORGÁNICO N.E.P.                                                                                                                                                                               | 3288 | Sólido  | N/A |

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para las siguientes unidades:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

| Número Económico | Tipo          | Número de Serie   | Placas | Modelo | Carga útil Toneladas/Viaje |
|------------------|---------------|-------------------|--------|--------|----------------------------|
| 001D/2023        | Caja seca C-2 | 1FDGF4GY2CEC16984 | 06AX1R | 2012   | 10.0                       |

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

PET2701400068

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-234D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**La unidad cuenta con una capacidad de carga total de 10 (Diez) toneladas por viaje, y tiene como domicilio de encierro el ubicado en Carretera Vecinal El Limón S/N, Ranchería Las Flores 2a Sección, Paraíso, Tabasco.**

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

**TÉRMINOS:**

1. Se le hace de conocimiento al C. **Eduardo Pelaez Torres** que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/IG-0051/08/23, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 18 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. El presente documento ampara exclusivamente el transporte de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos. Bajo ningún motivo podrá recolectar y transportar bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y residuos biológicos infecciosos; asimismo, no deberá recolectar y transportar residuos a granel sin estar embalados y etiquetados o en sus respectivos contenedores, ni residuos incompatibles o de distinta naturaleza en un mismo embarque o residuos no incluidos o autorizados en la presente resolución.
5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 19 de septiembre de 2033, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
6. La presente Autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente autorización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como cumplir con la información y documento necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto el oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

PET2701400068

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-234D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.

7. Se le hace de conocimiento al C. **Eduardo Pelaez Torres**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prorroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prorroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.
10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas y/o similares, en tanto no se garantice su transportación de manera adecuada y ambientalmente segura, toda vez que es obligación de la autoridad observar, de conformidad con el artículo 2 fracción III de la LGPGIR, la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

PET2701400068

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-234D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, el C. **Eduardo Pelaez Torres** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. El C. **Eduardo Pelaez Torres**, deberá presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, acompañado del acuse del oficio presentado ante la PROFEPA, a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante la vigencia de la presente resolución, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programadas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
3. El C. **Eduardo Pelaez Torres**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. El C. **Eduardo Pelaez Torres**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, asimismo deberá incluirlo en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
5. El C. **Eduardo Pelaez Torres**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos y a lo establecido en su programa de Prevención de Accidentes presentado, el cual deberá incluir en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
6. El C. **Eduardo Pelaez Torres**, deberá llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
7. El C. **Eduardo Pelaez Torres**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, ajustándose a lo establecido en su Programa de Capacitación, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
8. El C. **Eduardo Pelaez Torres**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso.
9. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993 así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

PET2701400068

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-234D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir la carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques o tanques que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en el presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización.

10. El C. **Eduardo Pelaez Torres**, previo a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
11. El C. **Eduardo Pelaez Torres**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 14 de agosto de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. El C. **Eduardo Pelaez Torres**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, evidenciando lo anterior en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
13. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. El C. **Eduardo Pelaez Torres**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el centro de acopio a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
15. La Secretaría suspenderá los efectos de la presente Autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización, el documento original de Autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido sin previa autorización de la Secretaría, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. **Eduardo Pelaez Torres**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
17. Se le hace saber al C. **Eduardo Pelaez Torres**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

PET2701400068

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-234D-2023

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

18. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a lo señalado en el considerando 2 de la presente resolución, se ordena notificar el presente al C. **Eduardo Pelaez Torres**, y/o a la C. **Yohaly Guadalupe Palma Junco**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE  
TABASCO

**ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.**- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.  
**Ing. Salvador Heredia Domínguez.**- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.  
**Lic. Pablo Ávalos Sánchez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.  
**Lic. Liliana Samberino Marín.**- Encargada de la Subdelegación de Gestión Ambiental. Edificio.  
**Ing. Joel Alberto Morales Reyes.**- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.

Archivo

SHD'PAS'LSM'JAMR

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes